

INFORME N° 00358-2026/SBN-OAF-UA

PARA : **CARLOS ALBERTO MONTOYA ZUÑIGA**
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

DE : **LEVINIA MELIZA URBANO CAURURO**
Jefa de la Unidad de Abastecimiento (DT)

ASUNTO : Evaluación del Cuadro Multianual de Necesidades 2025 –
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

REFERENCIA: Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas
N°32069
Directiva N°007-2025-EF/54.01 "Directiva para la
Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras"
Resolución N°0024-2025/SBN-OAF

FECHA : 13 de febrero de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar a través del presente Informe la evaluación del Cuadro Multianual de Necesidades para los ejercicios fiscales 2025- 2027, de la Unidad Ejecutora 0204: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cierre 2025.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", modificada posteriormente por Resolución Directoral N° 005-2022-EF/54.01, de 28 de noviembre de 2022
- 1.2 Mediante Resolución N° 0078-2024/SBN, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2025 del pliego 056: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por un monto de S/ 48,102,950.00 (cuarenta y ocho millones ciento dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), financiado con Recursos Ordinarios.
- 1.3 Mediante la suscripción del Anexo N° 04 - Cuadro Multianual de Necesidades, Bienes, Servicios y Obras 2025-2027, del 10 de enero de 2025, se aprobó dicho cuadro, el cual se encuentra publicado en el portal institucional desde esa misma fecha.
- 1.4 Mediante Resolución N°0024-2025/SBN-OAF, del 21 de mayo de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas designó a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Abastecimiento como Área Técnica Estratégica, en atención a la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- 1.5 Mediante Resolución Directoral N° 022-2025-EF/54.01, de fecha 12 de junio de 2025, se aprobó la Directiva N° 007-2025-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", derogando la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01.

2. OBJETO

Informar la evaluación del Cuadro Multianual de Necesidades al cierre del ejercicio fiscal 2025.

3. ANÁLISIS

Sobre la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras

- 3.1 El numeral 13.2 del artículo 13 de la Directiva N° 007-2025-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" (PMBSO), establece que:

"A través de la PMBSO se determinan los costos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, el funcionamiento y mantenimiento de las Entidades del Sector Público; así como la operación y el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública, incrementando la transparencia y contribuyendo a mejorar la rendición de cuentas".

- 3.2 Asimismo, el literal a) del numeral 13.4 del artículo 13 de la Directiva precisa que la PMBSO comprende tres fases: i) Identificación, ii) Clasificación y Priorización, y iii) Consolidación y Aprobación.

- 3.3 El numeral 30.1 del artículo 30 de la Directiva define al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) como el producto final de la PMBSO, que contiene la programación de las necesidades priorizadas por la entidad del sector público para un período mínimo de tres ejercicios fiscales, orientadas al cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.

- 3.4 A su vez, el numeral 30.4 establece que:

"El CMN es aprobado por la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 02: Cuadro Multianual de Necesidades, correspondiente a la Fase de Consolidación y Aprobación".

- 3.5 De igual modo, conforme al numeral 33.1 del artículo 33 sobre Evaluación del CMN, se indica que:

"Es el conjunto de actividades que permite identificar el impacto de la ejecución del CMN respecto del cumplimiento de metas y objetivos estratégicos y operativos de la Entidad del Sector Público, el cual se efectúa como mínimo en dos oportunidades: (i) al cierre del primer semestre del año en ejecución del CMN y (ii) al cierre del ejercicio fiscal".

3.6 Finalmente, el numeral 33.2 precisa que:

“La Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, elabora y comunica a la Máxima autoridad administrativa el resultado de la evaluación al CMN, en un plazo máximo de treinta días hábiles siguientes de realizado el cierre del periodo evaluado, según corresponda”.

Sobre el Cuadro Multianual de Necesidades Inicial 2025:

3.7 El Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), de la SBN, fue aprobado el 10 de enero del 2025 dentro de los 12 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del presupuesto institucional de apertura (PIA) según lo establecido en la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, vigente al momento de la aprobación del CMN, el cual se aprobó con 627 de ítems en bienes y servicios por el valor de S/ 18,352,613.76 (dieciocho millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos trece con 76/100 soles) según el siguiente detalle:

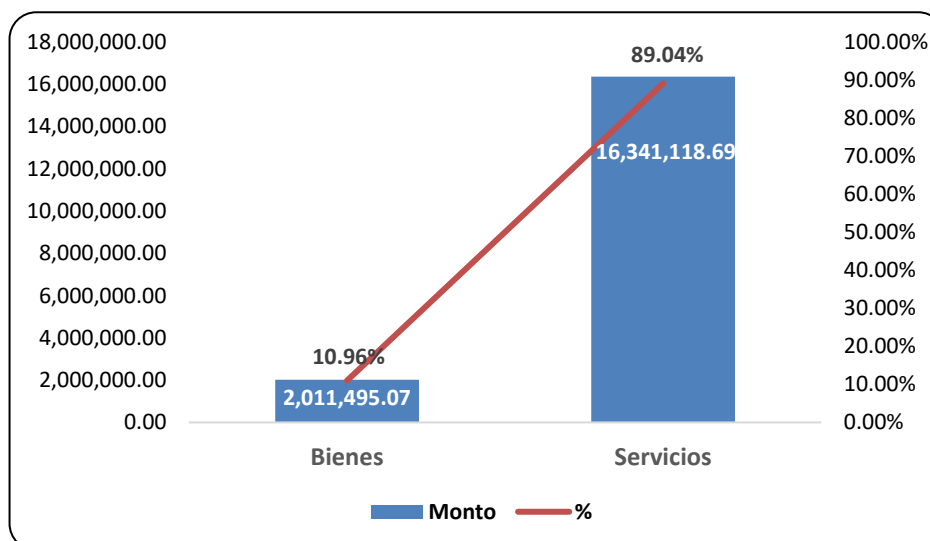
Cuadro N°1: Programación de CMN a nivel de ítems

Tipo	Cantidad de ítems	Monto	%
Bienes	302	2,011,495.07	10.96%
Servicios	325	16,341,118.69	89.04%
Total	627	18,352,613.76	100.00%

Fuente: Elaboración propia con datos del SIGA 2025

3.8 En materia presupuestal, la programación de bienes representa el 10.96% del monto total, equivalente a S/ 2,011,495.07 (dos millones once mil cuatrocientos noventa y cinco con 07/100 soles), mientras que la de servicios corresponde al 89.04%, por un monto de S/ 16,341,118.69 (dieciséis millones trescientos cuarenta y un mil ciento dieciocho con 69/100 soles).

Gráfico N°1: Programación de CMN por monto presupuestal

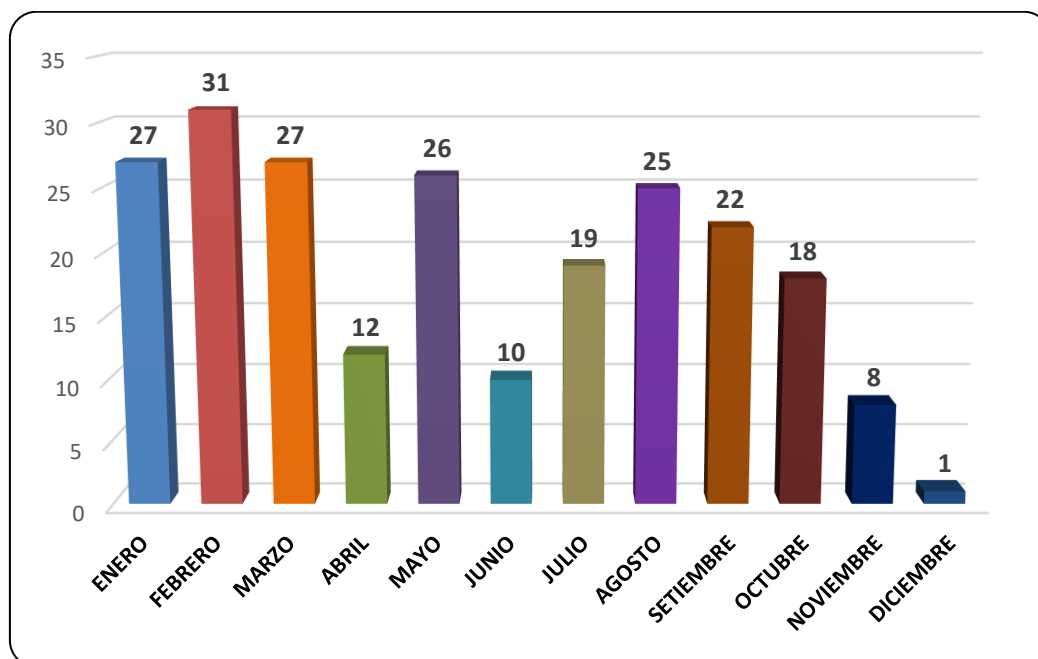


Fuente: Elaboración propia con datos del SIGA 2025

Sobre las Modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades Inicial 2025.

- 3.9 Asimismo, el artículo 32 de la Directiva PMBSO establece en su numeral 32.1 que el CMN puede ser modificado en cualquier momento del ejercicio fiscal, conforme a los criterios del artículo 5 de la Directiva, con el objeto de incluir y/o excluir necesidades.
- 3.10 A su vez, el numeral 32.3 precisa que dichas modificaciones son solicitadas por el área usuaria responsable de la programación, mediante el Anexo N° 03: Solicitud de Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades.
- 3.11 En el marco del numeral 32.6 la Directiva, indica que las modificaciones al CMN —solicitadas por el área usuaria conforme al Anexo N° 03— se aprueban el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 04: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (modificaciones ordinarias)
- 3.12 Adicional a ello, según numeral 32.7 indica que en caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto a la anterior, el área usuaria sustenta ello ante la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, quien gestionará su aprobación como máximo al día siguiente hábil de su presentación (modificaciones extraordinarias).
- 3.13 En ese sentido, cabe indicar que el Cuadro Multianual de Necesidades 2025 registró 226 solicitudes de modificación mediante el Anexo N° 03: Solicitud de Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, siendo el mes de febrero el de mayor volumen, con un total de 31 solicitudes, tal cual se evidencia en el siguiente gráfico.

Gráfico N°2: Solicitudes de modificación al CMN 2025



Fuente: Elaboración propia con datos del SIGA 2025

3.14 Asimismo, de las 226 solicitudes de modificación al Cuadro Multianual de Necesidades presentadas, la Oficina de Tecnologías de la Información registró 61 solicitudes, seguida por la Unidad de Abastecimiento con 37, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal con 34, y la Unidad de Recursos Humanos con 21.

Dichos volúmenes reflejan dificultades en la programación anual presupuestal de las mencionadas dependencias. Ello, no obstante, su impacto resulta menor en las **áreas técnicas estratégicas** designadas por Resolución N° 0024-2025/SBN-OAF, de conformidad con el numeral 21.2 del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que textualmente preceptúa:

"El área técnica estratégica realiza todas las funciones del área usuaria en el proceso de contratación para el que ha sido designada, pudiendo recopilar información de las áreas usuarias titulares de la necesidad."

En consecuencia, la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Tecnologías de la Información concentraron los requerimientos comunes y el presupuesto asociado a dichas necesidades de distintas áreas usuarias, lo que motivó múltiples modificaciones al CMN. Seguidamente, se consigna la cantidad de solicitudes de modificación clasificadas por metas:

**Cuadro N°2: Solicitudes de modificación al CMN por metas
(Anexo N°3)**

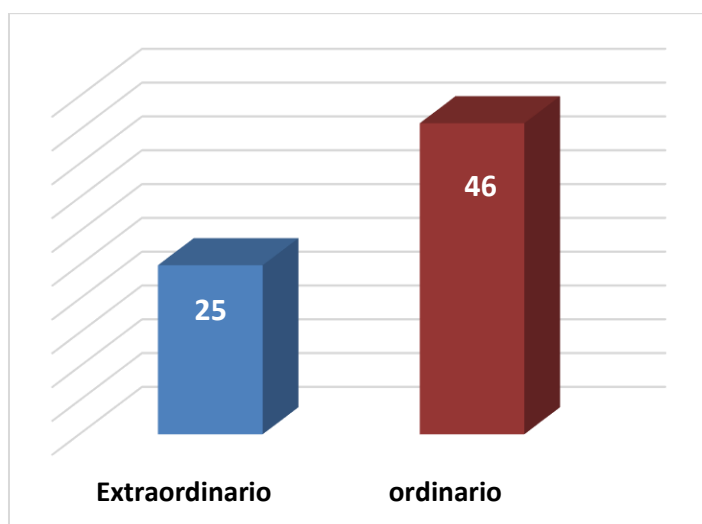
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	CANTIDAD DE ANEXO N°3
Oficina de Tecnologías de la Información	61
Unidad de Abastecimiento	37
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal	34
Unidad de Recursos Humanos	21
Subdirección de Supervisión	12
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario	10
Oficina de Administración y Finanzas	8
Unidad de Trámite Documentario	7
Gerencia General	6
Subdirección de Registro y Catastro	6
Procuraduría Pública	5
Despacho de Superintendencia	4
Órgano de Control Institucional	4

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	CANTIDAD DE ANEXO N°3
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	3
Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal	3
Unidad de Finanzas	2
Subdirección de Normas y Capacitación	2
Oficina de Asesoría Jurídica	1
Órgano de la Revisión del Patrimonio Estatal	0
Dirección de Normas y Registros	0
TOTAL	226

Fuente: Elaboración propia con datos del SIGA 2025

3.15 Al respecto la Oficina de Abastecimiento, se realizaron 71 consolidaciones de las solicitudes de modificaciones durante en el ejercicio fiscal 2025 a través del Anexo 4: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades, siendo 46 consolidados aprobados de forma ordinaria dentro del último día hábil de la semana y 25 consolidados fueron aprobados de forma extraordinaria.

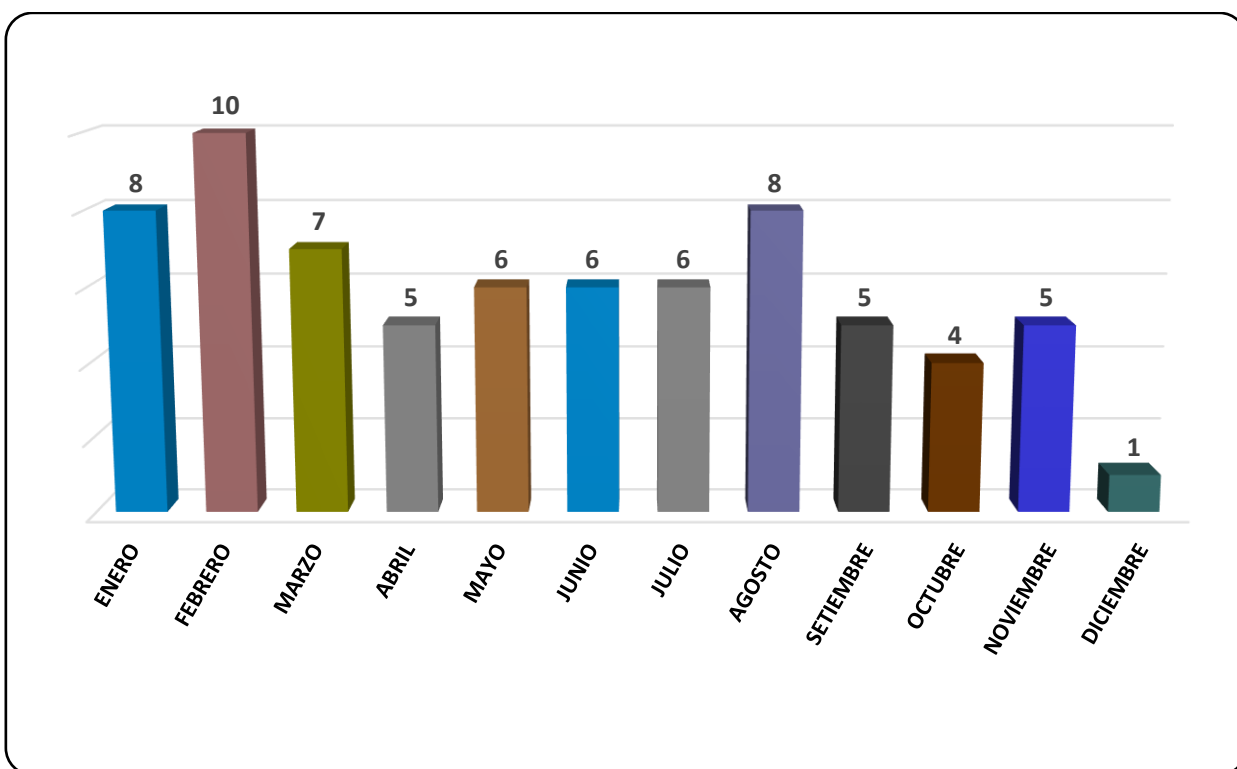
Gráfico N°3: Aprobación de solicitudes de modificaciones de cuadro de necesidades



Fuente: Elaboración propia con datos del SIGA 2025

3.16 Durante el ejercicio fiscal 2025 se aprobaron modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades mediante el Anexo N° 4: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades. El mes de febrero registró el mayor número, con 10 aprobaciones, seguido por enero y agosto con 8 cada uno; en los meses restantes se mantuvo un promedio de 5 aprobaciones mensuales.

Gráfico N°4: Aprobación de solicitudes de modificaciones de cuadro de necesidades



Fuente: Elaboración propia con datos del SIGA 2025

3.17 Alertas identificadas en el ejercicio fiscal 2025 en el desarrollo y ejecución del CMN:

De la evaluación del CMN y sus modificaciones se identificaron alertas que requieren seguimiento en ejercicios subsiguientes para prevenir su recurrencia.

a) Bienes y Servicios programados con marco presupuestal pero no son ejecutados:

- Los bienes y servicios debe ser programada o incluida en el CMN siempre en cuando cuente con financiamiento, el área usuaria debe verificar lo programado en el CMN y si identifica un ítem que supera y/o tiene el marco presupuestal y no será ejecutado, se debe realizar el trámite de **exclusión correspondiente**; en el marco del numeral 32.3 de artículo 32 de la Directiva.

b) Solicitud de modificaciones extraordinarias carentes de sustento técnico:

- El área usuaria deberá realizar su programación con la debida anticipación, de existir la necesidad de incluir de manera extraordinaria se deberá **sustentar técnicamente del por qué solicitar la aprobación fuera del plazo establecido en la directiva**, que hace que sea

extraordinario (caso fortuito, habilitación de recursos y la necesidad que no puede dejar de atenderse, entre otros); en el marco del numeral 32.7 de artículo 32 de la Directiva.

c) Falta de una adecuada programación de bienes y servicios en el CMN existiendo 71 modificaciones en el ejercicio fiscal 2025:

- En el año 2025 evaluado se realizó 71 modificaciones al CMN; de la revisión de los bienes y servicios incluidos y excluidos, se tratan de necesidades programables que, durante la Fase de Consolidación y Aprobación, sin embargo, por casuísticas de como la entrada de vigencia de nueva normativa, el incremento de un bien programado, así como la identificación de una nueva necesidad es razón de los volúmenes altos de modificaciones.
- Asimismo, debido a que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizó habilitaciones presupuestarias solicitadas por las áreas usuarias y, estas modificaciones han generado que las áreas usuarias realicen modificaciones al CMN en cada habilitación de recursos recibida, **sin excluir los ítems** que ya no se llegaron a ejecutar por la priorización de recursos, lo que **ocasionó saldos negativos en la programación del CMN.**

4. CONCLUSION

- Al cierre del ejercicio 2025 se registraron 71 modificaciones al CMN, 25 aprobadas extraordinariamente fuera de plazo y 46 dentro del plazo de la Directiva.
- El 27% de solicitudes de modificación corresponde a la Oficina de Tecnologías de la Información, seguidamente el 16% a la Unidad de Abastecimiento y el 15% a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal.

5. RECOMENDACIÓN

- Adoptar medidas para superar las alertas identificadas y optimicen la programación multianual de bienes y servicios para ejercicios posteriores.
- Instar a áreas usuarias a mejorar la programación inicial y reducir modificaciones extraordinarias (25 en 2025).
- Se recomienda trasladar el presente informe a la máxima autoridad administrativa de la Entidad, el resultado de la evaluación al CMN.
- Asimismo, se precisa que los resultados de la evaluación del Cuadro Multianual de Necesidades deberán ser publicados en la sede digital, en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes de remitido a la Máxima autoridad administrativa. de la Entidad de acuerdo a lo dispuesto en numeral 33.4 de la Directiva.

Atentamente,

Firmado por

LEVINIA MELIZA URBANO CAURURO

Jefa (e)

Unidad de Abastecimiento

LMUC/ijcf